

ANEXO I SOLICITUD PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO. Convocatoria año 2026.	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	TELÉFONO:
2º TELÉFONO:	E-MAIL:
EDAD:	COLECTIVO VULNERABLE:

DECLARA:

- Que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en las presentes bases.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Arroba de los Montes a recabar de oficio los datos necesarios para la comprobación de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, en los archivos de otras Administraciones Públicas.
- Que he sido expresamente informado, he leído y acepto, la base decimosegunda sobre protección de datos, y que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar mi candidatura.

Por todo lo cual **SOLICITA** la admisión en el proceso de selección para **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, para lo cual adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria.

Arroba de los Montes, a _____ de 2026.

Firmado:

_____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROBA DE LOS MONTES.

ANEXO II
TABLA DE AUTOBAREMO
PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

NOMBRE y APELLIDOS: _____

DNI/NIE: _____

TELÉFONO: _____

1. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

La persona aspirante deberá marcar con una X la circunstancia que corresponda y consignar, cuando proceda, la puntuación que considera que le corresponde.

La documentación acreditativa de cada mérito deberá aportarse junto con la solicitud en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

1.1. NO PERCEPTOR/A DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

Marque con X	Situación	Puntuación
☐	No soy perceptor/a de prestación contributiva por desempleo	3,00 puntos
☐	Soy perceptor/a de prestación contributiva por desempleo	0,00 puntos

Puntuación que se autobarema: _____ puntos
Puntuación comprobada por la Comisión: _____ puntos

1.2. RESPONSABILIDADES FAMILIARES POR HIJOS

Marque con X	Situación	Puntuación
☐	No tengo hijos	0,00 puntos
☐	Tengo uno o más hijos	2,00 puntos

Número de hijos: _____

Importante: La puntuación es única y no acumulativa, con independencia del número de hijos.

Puntuación que se autobarema: _____ puntos
Puntuación comprobada por la Comisión: _____ puntos

1.3. ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DEMANDANTE DE EMPLEO

Marque con X	Antigüedad	Puntuación
☐	Hasta 1 año	0,00 puntos
☐	Superior a 1 año	3,00 puntos

Puntuación que se autobarema: _____ puntos
Puntuación comprobada por la Comisión: _____ puntos

2. TITULACIÓN ACADÉMICA

Marque únicamente la titulación de mayor puntuación que posea.

Marque con X	Titulación	Puntuación
☐	CFGM Gestión Administrativa o equivalente de la rama administrativa	1,00 punto
☐	CFGS Administración y Finanzas o equivalente de la rama administrativa	1,00 punto
☐	Otro CFGS de la familia profesional de Administración y Gestión directamente relacionado con el puesto	1,00 punto
☐	Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE)	3,00 puntos
☐	No poseo ninguna de las titulaciones anteriores	0,00 puntos

Titulación alegada: _____

Puntuación que se autobarema: _____ puntos
Puntuación comprobada por la Comisión: _____ puntos

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN TRABAJOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se computarán exclusivamente los períodos de experiencia profesional acreditados desde el 1 de enero de 2016.

La puntuación será de 0,50 puntos por cada período completo de 50 días cotizados, hasta un máximo de 7,00 puntos.

Cálculo de la experiencia

Total de días de experiencia administrativa que alega: _____ días.

Número de bloques completos de 50 días: _____ bloques.

Puntuación resultante: _____ puntos.

Tabla orientativa de autobaremación

Días acreditados	Puntos	Marque X
De 50 a 99 días	0,50	☐
De 100 a 149 días	1,00	☐
De 150 a 199 días	1,50	☐
De 200 a 249 días	2,00	☐
De 250 a 299 días	2,50	☐
De 300 a 349 días	3,00	☐
De 350 a 399 días	3,50	☐
De 400 a 449 días	4,00	☐
De 450 a 499 días	4,50	☐
De 500 a 549 días	5,00	☐
De 550 a 599 días	5,50	☐
De 600 a 649 días	6,00	☐
De 650 a 699 días	6,50	☐
700 días o más	7,00	☐

Puntuación que se autobarema: _____ / 7,00 puntos

Puntuación comprobada por la Comisión: _____ / 7,00 puntos

Documentación que debe acompañarse

Documentación	Aporta	Comprobación
Informe de vida laboral	☐	☐
Contratos de trabajo	☐	☐
Certificados de empresa	☐	☐
Certificados de servicios prestados	☐	☐
Otra documentación acreditativa	☐	☐

NOTA: El informe de vida laboral por sí solo no acredita que los trabajos realizados sean de carácter administrativo. Será necesario aportar contratos, certificados de empresa, certificados de servicios prestados u otra documentación equivalente que permita comprobar la naturaleza de las funciones desempeñadas.

4. PERMISO DE CONDUCCIÓN

Marque con X	Situación	Puntuación
☐	Poseo permiso de conducción de la clase B vigente	2,00 puntos
☐	No poseo permiso de conducción de la clase B	0,00 puntos

Puntuación que se autobarema: _____ puntos

Puntuación comprobada por la Comisión: _____ puntos

5. RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN QUE SE AUTOBAREMA	PUNTUACIÓN COMPROBADA POR LA COMISIÓN
1	No perceptor/a de prestación contributiva por desempleo	3,00		
2	Uno o más hijos	2,00		
3	Antigüedad como demandante de empleo superior a un año	3,00		
4	Titulación académica relacionada con el puesto	3,00		
5	Experiencia profesional administrativa	7,00		
6	Permiso de conducción clase B	2,00		
	TOTAL	21,00		

6. DECLARACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en el presente autobaremo son ciertos, que los méritos alegados se corresponden con la documentación aportada junto con la solicitud y que conoce que la valoración definitiva corresponderá a la Comisión de Selección, previa comprobación de la documentación acreditativa.

Asimismo, declara conocer que únicamente serán valorados aquellos méritos que hayan sido debidamente acreditados dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

Nombre y apellidos: _____

7. PARA CUMPLIMENTAR POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Puntuación total autobaremada	_____
Puntuación total comprobada	_____ / 21,00

OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN:

ANEXO III (ACREDITACIÓN DE COLECTIVOS / SITUACIONES)

1. La forma de acreditar la pertenencia a los colectivos que se relacionan en el artículo 50.1 de la Ley de Empleo y que se pueden contratar conforme al artículo 16.5 es la siguiente:

- Personas jóvenes: En este colectivo se incluyen aquellas personas jóvenes no incluidas en el artículo 16.1 c), es decir, personas mayores de 18 años y menores de 30 años, con independencia de su titulación. Se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Personas en desempleo de larga duración: Se consideran como tales a las personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a fecha del acta de selección, que no cumplan alguno de los otros requisitos establecidos para el colectivo del artículo 16.1.a), es decir, que cobren prestación contributiva o bien no estar inscrito como demandante el día del registro de la oferta, y con independencia de su edad.
- Personas con discapacidad: Se trata de las personas a las que se refiere el artículo 16.1.b) de la orden que no estuviesen registradas como demandantes en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta.
- Personas LGTBI, en particular trans: La pertenencia a dicho colectivo se acreditará con carácter preferente, mediante informe o certificado de una organización representativa del mismo y en su defecto, mediante declaración responsable de la persona.
- Mujeres con baja cualificación: Se incluye en este colectivo a las mujeres que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la formalización de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, en consonancia con lo establecido en el artículo 16.1.c) de la orden en relación con las personas jóvenes con baja cualificación. La baja cualificación se acreditará de la misma forma que en el caso de las personas jóvenes con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración: Se incluyen en este colectivo las personas que, en cualquier momento de su vida laboral y con anterioridad al plazo establecido en el artículo 16.1.g), han sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto refundido de la Ley Concursal. La acreditación de la pertenencia a dicho colectivo se realizará con Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido.
- Personas con capacidad intelectual límite: Se consideran como tales aquellas personas que, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, tengan al menos un 20 por ciento de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 por ciento. Se acreditará con la resolución por la que se reconoce la discapacidad y en su caso, con el certificado donde se especifique el tipo de discapacidad.
- Personas mayores de cuarenta y cinco años: Se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Personas migrantes: Se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes documentos, donde se especifique la autorización para trabajar:
 - Número de Identidad de Extranjero (NIE)
 - Tarjeta de identidad de extranjero (TIE).
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional:
 - *Las personas solicitantes de protección internacional* están autorizadas a trabajar a partir de los 6 meses desde la presentación de la solicitud. La condición de persona solicitante de protección internacional se acredita mediante alguno de los siguientes documentos emitidos por el Ministerio del Interior/Cuerpo Nacional de Policía, donde se especifica la autorización para trabajar y sus plazos:
 - Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (denominado documento blanco).
 - Documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional (denominado tarjeta roja).
 - *Las personas beneficiarias de protección internacional* (estatuto de refugiado o protección subsidiaria) están autorizadas a trabajar desde el momento de la concesión. La condición de persona beneficiaria de protección internacional se acredita mediante su tarjeta de identificación de extranjero (TIE), donde se especifica la autorización para trabajar.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos: La pertenencia dichos colectivos se acreditará con carácter preferente, mediante informe o certificado de una organización representativa del correspondiente colectivo y en su defecto, declaración responsable de la persona.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones: Se acreditará con la presentación de

Informe de Servicios Médicos.

- Personas víctimas del terrorismo: Se acreditará con la presentación de Certificado como víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas: Se acreditará con la Resolución judicial de nombramiento de curador o diligencia administrativa de toma de posesión del curador.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género: Se acreditará con la presentación de la siguiente documentación:
 - Libro de familia
 - Título judicial en vigor y, en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales: Se acreditará con la presentación de la siguiente documentación:
 - Libro de familia o Resolución de dependencia informe de Servicios Sociales
 - O documento acreditativo de la situación de tener a cargo a menores de dieciséis años o mayores dependientes (acta notarial, sentencia judicial...).
 - Y Certificado de empadronamiento colectivo.

2. Acreditación de otras situaciones:

- Mujeres víctimas de violencia de género: La acreditación de la situación de violencia de género, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Acuerdo de 11 de noviembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Igualdad, se realizará mediante sentencia condenatoria, orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o mediante acreditación administrativa expedida por el Instituto de la Mujer.

La vigencia de estos documentos se encuentra regulada en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, en función de su forma de acreditación:

- En el caso de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- En el caso de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares u orden de protección, durante la vigencia que las mismas establezcan.
- En el caso de Informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte resolución sobre la orden de protección.

En el caso de las acreditaciones administrativas, su vigencia se limita para cada solicitud o trámite concreto.

CON TÍTULO JUDICIAL

- Sentencia o certificado del fallo testimoniada
- Orden de protección o medida cautelar
- Informe del Ministerio Fiscal

SIN TÍTULO JUDICIAL

Acreditación administrativa, emitida por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

En caso de tener dudas sobre la vigencia de las medidas fijadas en los títulos judiciales presentados por la mujer, la entidad local podrá solicitar confirmación a la Delegación Provincial correspondiente del Instituto de la Mujer.

Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.

Si no se dispone título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.

La condición de víctima de violencia de género se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

Se puede considerar la violencia sexual como una manifestación de la violencia de género y, por tanto, se puede incluir a las víctimas de violencia sexual como personas participantes para las ayudas para la contratación por las entidades locales, de acuerdo al artículo 16.1.d) de la Orden. La acreditación de la existencia de violencias sexuales se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 37 de La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Asimismo, dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

- Personas con trastorno del espectro autista, Víctimas de trata de seres humanos y Colectivo LGTBI.:
La acreditación de la pertenencia al colectivo de personas con trastorno del espectro autista, víctimas de trata de seres humanos y colectivos LGTBI, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 y 30.1 de la Orden.
La concurrencia de la circunstancia que dá lugar a la pertenencia a alguno de los colectivos mencionados se debe cumplir a fecha del Acta de selección.
- Personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto Refundido de la Ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años:
La pertenencia a dicho colectivo se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 y 30.1 de la Orden: Carta de despido o documento acreditativo del despido.
- Personas en situación de exclusión social: Las personas en situación de exclusión social serán dirigidas a la entidad local beneficiaria con arreglo al Protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social (artículo 24.4 de la Orden). Sólo se considerarán válidos los informes de Servicios Sociales emitidos conforme a los modelos establecidos en dicho Protocolo.